

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
 Suaita, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA PINZÓN CASTRO en representación de DANNA VALENTINA RAMOS PINZÓN.
Demandado: CARLOS ANDRÉS RAMOS CUEVAS
Radicado: 68-770-40-89-002-2022-00048-00

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin, procede el Despacho a librar mandamiento ejecutivo de pago dentro del proceso de la referencia, adelantado por **PAULA ANDREA PINZÓN CASTRO** en representación de su menor hija **DANNA VALENTINA RAMOS PINZÓN**, a través de apoderada por amparo de pobreza contra **CARLOS ANDRÉS RAMOS CUEVAS**.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago contra el señor **CARLOS ANDRÉS RAMOS CUEVAS** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** pague a **PAULA ANDREA PINZÓN CASTRO** en representación de la menor **DANNA VALENTINA RAMOS PINZÓN**, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MCTE**, por concepto de la cuota de alimentos dejada de percibir el mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
- Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C. desde el día 29 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su pago.
- La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$220.140.00) MCTE**, por concepto de la cuota de alimentos dejada de percibir el mes de enero de dos mil veintidós (2022).
- Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C. desde el día 29 de enero de dos mil veintidós (2022) hasta el día en que se verifique su pago.
- La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$220.140.00) MCTE**, por concepto de la cuota de alimentos dejada de percibir el mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

- Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C. desde el día 29 de febrero de dos mil veintidós (2022) hasta el día en que se verifique su pago.
- La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$220.140.00) MCTE**, por concepto de la cuota de alimentos dejada de percibir el mes de marzo de dos mil veintidós (2022).
- Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C. desde el día 29 de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta el día en que se verifique su pago.
- La suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$220.140.00) MCTE**, por concepto de la cuota de alimentos dejada de percibir el mes de abril de dos mil veintidós (2022).
- Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del C.C. desde el día 29 de abril de dos mil veintidós (2022) hasta el día en que se verifique su pago.
- Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deben pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento. (Artículo 431, inciso 2º, C.G.P)

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma dispuesta por el artículo 291 y siguientes del C.G.P. Sígase el trámite del Proceso Ejecutivo establecido en el Capítulo Primero, Título Único, Sección Segunda del C.G.P.

TERCERO: Oficiar para los efectos del art. 129, inciso 6º, del Código de la Infancia y la Adolescencia a las autoridades de MIGRACIÓN COLOMBIA y a DATACRÉDITO. ***Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 11.***

CUARTO: Notificar personalmente esta providencia a la Comisaria de Familia de Suaita, Santander, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82, numeral 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el artículo 98 ibídem.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 20 de mayo de 2022</p> <p>LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d299f9376c8b039f1e99ed949b81e47c5d4852a49270a9313fa540362dae4319

Documento generado en 19/05/2022 06:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>